

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mltuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veintecientos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 19 de enero de 1926.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es verdaderamente vergonzoso para España que haya podido decirse en alguna Guía extranjera de turismo que no puedan visitarse muchas de nuestras poblaciones porque la falta de higiene y sobre de suciedad y de parásitos de gran número de hoteles y fondas hacen poco recomendable a los aficionados a estos viajes la visita a nuestro país, tan lleno, por otra parte, de naturales escenas y de riquezas de toda clase dignas de admiración y de estudio.

Esta exagerada afirmación bien merece la debida protesta. Mas al mismo tiempo, preciso es dictar disposiciones que excitén el celo de nuestras Autoridades municipales y sanitarias para que se preste la más cuidadosa vigilancia a cuanto se refiera a la higiene y aseo de todo género de hospedaderas, a fin de no dar pretexto ni motivo para tan desfavorables juicios.

A tales efectos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que perteneciendo a la Higiene municipal cuanto hace referencia a la inspección de fondas,

hoteles, casas de huéspedes o de dormir, posadas y tabernas, cafés, bares y demás establecimientos de comidas o de bebidas y de alojamiento público; se giren trimestralmente visitas oficiales por los funcionarios de Sanidad correspondientes, dando cuenta a los respectivos Alcaldes de las deficiencias que notaren y cuyo remedio inmediato no consiguieren, a fin de que por dichas Autoridades se imponga las sanciones que hubiere lugar.

2.º Que por igual periodo de tiempo, cuando menos, se hagan las desinfecciones y desinsectaciones que en cada caso crean convenientes los expresados funcionarios, sin perjuicio de las que inmediatamente sean precisas cuando en cualesquiera de los indicados establecimientos se produjera algún caso de enfermedad infecciosa o contagiosa.

3.º Que por ningún concepto se consienta caregan dichos locales de hospedaje, del minimum de condiciones higiénicas señaladas para las viviendas (capacidad, luz, ventilación, retretes y demás vías de desagüe, etc.), sin descuidar igualmente cuanto afecta al aseo y limpieza de camas y mobiliario y de toda clase de útiles y enseres destinados al servicio público.

4.º Que por tales visitas de inspección se devenguen los mismos derechos señalados en las vigentes tarifas sanitarias para los casos de apertura de dichos establecimientos, siempre que se comprueben defectos higiénicos ya advertidos y no corregidos; y

5.º Que por los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad se vigile el más exacto cumplimiento de estas disposiciones,

complementándolas con cuantas otras, encaminadas al mismo fin, les sugiera su celo, entre las que estará, desde luego, la clausura del establecimiento en caso de desobediencia o de obstinada reincidencia en las mismas faltas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales y gubernativas y funcionarios de Sanidad de ellas dependientes, debiendo insertarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias a fin de que sirva al público de estímulo para formular ante dichas Autoridades, verbalmente o por escrito, las quejas y denuncias que estime comprobadas en consonancia con la finalidad de la presente disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 enero de 1926.—Martín Anido.

Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del día 5 de enero de 1926.)

### Administración Central

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

Con esta fecha, se ha dictado la Real orden, que dice así:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Vocal de la Delegación local del Consejo de Trabajo, en León, elevada por este organismo a resolución del Ministerio, y en la que se solicita que, para el mejor cumplimiento de la ley de la Jornada Mercantil, los establecimientos en que se vendan conjuntamente artículos exceptuados y no exceptuados por el artículo 3.º de la Ley, quedan sometidos al régimen de apertura y cierre de los que exclu-

tivamente vendan artículos similares, que no gocen de excepción:

Considerando que, conforme al artículo 23 del Reglamento de 16 de octubre de 1918, para que los establecimientos mixtos a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 4 de julio de 1918, queden exceptuados de lo dispuesto en el artículo 2.º de la propia Ley, ha de solicitarse la excepción, de la Junta local de Reformas Sociales, actual Delegación local del Consejo de Trabajo, o, en su defecto, del Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 22 del mismo Reglamento, y que a estas Autoridades corresponde la facultad de resolver sobre tales solicitudes, teniendo en cuenta para ello lo expresamente declarado en el artículo 16, y en el apartado 2.º del artículo 19 del propio Reglamento, respecto al carácter de las excepciones determinadas por el artículo 3.º de la Ley, y respecto a la indispensable justificación de la excepción que se solicite, así como el alcance de ésta, en el caso de que se conceda, y la obligada separación de los artículos que queden exceptuados de los que continúan sometidos al régimen general, como previene el párrafo 2.º del artículo 23 del repetido Reglamento:

Considerando que, una disposición de carácter general por la que se sometiera a todos los establecimientos mixtos de todas las localidades, al régimen común de la Ley de 4 de julio de 1918, estaría en pugna con el espíritu de los preceptos anteriormente citados, los cuales han atribuido a las Delegaciones locales, la facultad de conceder o no aquellas excepciones, a fin de que puedan tenerse en cuenta las

circunstancias locales y especiales de cada caso, de manera que por la efectividad del precepto esencial de la Ley, cual es el descanso de la dependencia mercantil, no sufra perjuicio el interés público;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para que los establecimientos mixtos a que se refiere el artículo 17 de la Ley, que son exceptuados del régimen que preceptúa el artículo 2.º de la propia Ley, habrá de solicitarse la oportuna excepción de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, las cuales resolverán en cada caso, con sujeción a los preceptos reglamentarios anteriormente citados, resoluciones contra las cuales podrán recurrir los interesados ante este Ministerio, en la forma prevista en el artículo 73 del Reglamento de 16 de octubre de 1918.

De Real orden lo digno a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1925.—El Subsecretario, E. Asala.

Señoras Director general de Trabajo e Inspector general de Trabajo.

Lo que de Real orden comunicada, traslado a V. S. para su conocimiento, el de la Delegación local del Consejo de Trabajo, en sus capital y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1925.—El Director general, P. D., Felipe G. Carro.

Señor Gobernador civil de León.

## Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

### INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE PESAS Y MEDIDAS

#### CIRCULAR

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente a 1926, comenzará en el partido judicial de Astorga, el día primero, lunes, del próximo febrero.

León, 18 de enero de 1926.

El Gobernador,  
José del Río Jorge.

#### ASOCIACIONES

La Dirección general de Agricultura y Montes, me interesa que por medio del Boletín Oficial de esta provincia y de los Alcaldes, se invite a las Asociaciones Agrarias y ganaderas, Cámaras Agrícolas, Sin-

dicatos Agrícolas, Cajas Rurales, Confederaciones y Federaciones Agrarias, Comunidades de labradores y Sociedades Económicas de Amigos del País, que existan en la provincia, remitiéndoles por conducto de los Consejos provinciales de Fomento o de las Secciones Agronómicas, relación del número de socios de cada una, recursos para su funcionamiento, préstamos que hacen en metálico o auxilios que prestan para el fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería, acompañando a la misma Memoria detallada de la labor que realizan.

Lo que se hace público para que por los Alcaldes se haga saber a las entidades mencionadas, que deberán cumplimentar lo ordenado, antes del día 1.º de febrero próximo.

León, 13 enero de 1926.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 91 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación para celebrar sesión extraordinaria el día 28 del corriente, a las once horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con objeto de tratar de las tarifas del impuesto de cédulas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del citado Estatuto.

León, 19 de enero de 1926.—El Presidente, Felíz Arguello y Vigil.

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Lucio García Molinar, en nombre y con poder del Presidente de la Junta vecinal de pueblo de Quintanilla de Flórez, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha siete de octubre del año último, por la que se ampara al pueblo de Tornados de Jamuz, en la posesión de aprovechamientos de pastos del monte denominado «El Soto», en comunidad con el río Quintanilla de Flórez; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del mismo para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de enero de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

Habiéndose interpuesto por don Cirino Gutiérrez Álvarez, mayor de edad y vecino de Benllera, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Hacienda de esta provincia, fecha veintuno de diciembre del año último, por la que se desestima la reclamación que el mismo formu-

ló contra el repartimiento de utilidades de la riqueza mobiliaria, formado por el Ayuntamiento de Carrocera para el ejercicio de 1925-26; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de enero de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

## JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería, de fecha 16 de junio de 1906, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre (junio, agosto y septiembre), año natural de 1925, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil:

		Pesetas, Cts.
DEBE.—Impostan los gastos del trimestre		
Material		78 50
HABER.—Saldo del trimestre anterior	5.131,58	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre	1.455,20	
Suma el Haber	6.586,78	6.586 78
Saldo a favor del Haber		6.508 28

León, a 14 de enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## Administración Municipal

### Alcaldía constitucional de Gordocillo

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el remplazo del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96, del Reglamento, desconociendo el paradero de los mismos y el de sus padres, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento, se les cita por medio del presente para que concurren a esta Consistorial el día 31 del corriente y hora de las nueve en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y el día 7 de marzo próximo a la misma hora en que se llevará a efecto la clasificación y declaración de soldados, en el mismo local; apercibiéndoles que de no comparecer, cumpliendo con lo que determina el artículo 163 del mencionado Reglamento, serán declarados prófugos.

Lo que se hace público para que

llegue a conocimiento de los interesados.

Gordocillo, 12 de enero de 1926.—El Alcalde, Macario Paramio.

#### Mozos que se citan

Heliodoro Alvarez Santos, hijo de Gregorio y Antonia, nació el 21 de abril de 1905.

Ildefonso Vázquez Crespo, hijo de Antonio y María, nació el 24 de enero de 1905.

Manuel Vasco Pascual, hijo de Cosme y Fidencia, nació el 6 de marzo de 1905.

Marcelino Martínez García, hijo de Emiliano y Perpetua, nació el 2 de junio de 1905.

Jenaro Artiga Fernández, hijo de Eustasio y Matea, nació el 4 de septiembre de 1905.

### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que a continuación se relacionan, incluidos los primeros en el alistamiento de este Municipio, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96, del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se les

cita por medio del presente para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezca en esta casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo próximo venidero, a las ocho de la mañana en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, previéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Jesús Macario López Pérez, hijo de Fermín y de Agustina.

Secundino Casado García, de Celestino y Florencia.

San Adrián del Valle a 14 de enero de 1926.—El Alcalde, Elías Otero.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadruga*

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Everildo Centeno Alvarez, hijo de Olegario y Balbina, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se le cita por el presente, para que comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento y a la de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente en los días 31 del corriente, 14 de febrero y 7 de marzo próximos; previéndoles que de no comparecer o de verificarlo en otro Ayuntamiento, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Santa Cristina de Valmadruga: 14 de enero de 1926.—El Alcalde, Juan González.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Habiendo sido incluidos los mozos que a continuación se citan, en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuya residencia y la de sus padres se ignora, en sustitución de la citación personal, que la Ley previene, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de apoderados, en la sala capitular de este Ayuntamiento los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo, a las diez de la mañana de cada uno de dichos días, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente, según lo previenen los artículos 111, 119 y 146 del Reglamento vigente de Reclutamiento; bajo

apercibimiento que de no hacerlo así, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan*

Lino Ramos Sandoval, hijo de Pedro y Luisa; nació en Villamarco.

Apolinar Franco Blanco, de Agustín y María Carmen; nació en Santas Martas.

Santas Martas 16 de enero de 1926.—El Alcalde, Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo*

Se cita por el presente a los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero, así como el de sus padres y demás familia se desconoce, para que personalmente o por medio de representante, comparezcan en esta casa Consistorial el día 31 del actual, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento e igualmente al de la rectificación definitiva y cierre el día 14 de febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les pasará el perjuicio consiguiente.

Villafranca, 15 de enero de 1926.—Damas Pérez.

*Mozos que se citan*

Bianco Carrera, Ricardo, hijo de Hipólito y de Cándida.

González, Angel, de Manuela García Valcarlos, José, de Ildefonso y de Martina.

López Llamers, Luis, de Manuel y de Joaquina.

Martínez Fernández, Luis, de Luis y de Domitila.

Rodríguez Rodríguez, Manuel, de Juan y de Isabel.

Simón A. de Toledo, Balbino, de Francisco y de Piedad.

Vila Alvarez, Eduardo, de Eleuterio y de Consuelo.

Vales Iglesias, Antonio, de Domingo y de Dominga.

Valle Martínez, Alberto, de Adolfo y de Felicitas.

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en carta-orden recibida de la Superioridad, dimanante de causa núm. 39, de 1923, sobre homicidio de Gregorio Redondo, contra Manuel López González, se cita dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzga-

do, ante el de León, o ante el Juzgado de instrucción a que pertenezca, el pueblo donde residan, a Basilia Rey, como madre del Gregorio, y a los hermanos de éste llamado uno Agapito, y otra cuyo nombre no consta, casada con Gregorio Viedgain, con residencia últimamente en Armania (León), para que manifiesten si se oponen al indulto que tiene solicitado el penado Manuel López González, en la causa arriba mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 8 de enero de 1926.—El Secretario, José de Aristio.

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

*Cédula de citación*

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido le ha dictado providencia con esta fecha, en ejecución de sentencia recaída en juicio de menor cuantía que en concepto de pobre siguió D.<sup>o</sup> Ulpiano Valdés Eco contra don Teodoro y D.<sup>o</sup> Maximina González Courel, sobre reclamación de rentas y división de fincas, acordando convocar a las partes y a los participes en dichas fincas, que no fueron demandados, D. Uyito, D. Luciano, D.<sup>o</sup> María y D.<sup>o</sup> Luisa Valdés Suárez, D.<sup>o</sup> Luisa, D.<sup>o</sup> María y D. Teodoro Quiroga Novo, ausentes en ignorado paradero, para que el día tres de febrero próximo venidero, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ponerse de acuerdo en el nombramiento de peritos que hayan de atender la división material de las fincas objeto de litigio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia a fin de que sirva de citación en forma a los participes ausentes, que quedan expresados, bajo apercibimiento que si no comparecen les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula que firmo en Ponferrada, a 15 de enero de 1926.—El Secretario, P. H. Desiderio Láinez.

Rubio Orosa (Isabel), de 15 años, hija de Rafael y Gumersinda, soltera, sin instrucción, natural de Pamplona, y Fardo Ochoa (Fructuoso), de 15 años, hijo de José y Carmen, calderero, natural de Vias del Bollo, sin instrucción, ambulantes y sin residencia fija, procesados en causa núm. 143, de 1925, por abandono de su niño, que se les sigue en el Juzgado de instrucción de La

Bañeza; comparecerán ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 2 de enero de 1926.—El Juez de instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, P. H. Santiago Martínez.

*Cédulas de citación*

Bey (Simón), de naturaleza Portuguesa, cuyo paradero se ignora así como las demás circunstancias, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Astorga, a prestar declaración en sumario núm. 168, de 1925, por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo en término de diez días, le pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 8 de enero de 1926.—El Secretario, Gabino Urizarri.

Porto González (Restituto), natural de Nocedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, hijo de Manuel y Demetria, vecino de Nocedo, Ayuntamiento de La Robla, en este partido, domiciliado últimamente en Nocedo, procesado por tenencia ilegal de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vacilla; al objeto de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de León, en el sumario núm. 46, de 1925; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

La Vacilla 18 de enero de 1926.—Laureano Carrocera.

Fariña, sin otro apellido, Pedro, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Arteijo (La Coruña), domiciliado últimamente en dicho punto, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por estafa, viajando sin billete en el ferrocarril del Norte, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y enero 7 de 1926.—Rodrigo Valdés. Gonzalo F. Magdalena.

Martínez Moreno o Fiestos, Saturnino, de 24 años de edad, soltero, hijo de Juan y Gertrudis, natural de Valdema, domiciliado últimamente en Duñas, hoy en ignorado

paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ampliarle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue con el núm. 250, de 1925, por tenencia ilícita de armas de fuego, notificarle auto de prisión y ser reducido a ella; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo varifia.

Dado en Palencia a 12 de enero de 1926.—Emilio Lasalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Fernández Díez, Felipe, hijo de Jenaro y de Rosa, natural de Rodillazo, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Rodillazo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantaría Ferrol, núm. 65, D. Santiago Vez Quijano, en la Plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 13 de enero de 1926.—El Alférez Juez instructor, Santiago Vez.

Fernández Díez, Manuel, hijo de Jenaro y de Rosa, natural de Rodillazo, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Rodillazo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantaría Ferrol, núm. 65, D. Santiago Vez Quijano, en la Plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 13 de enero de 1926.—El Alférez Juez instructor, Santiago Vez.

#### Cédula de citación

Don Plácido Fernández Rodríguez, Juez suplente en funciones del Juzgado municipal de Benusa.

Hago saber: Que por D. Patricio Vallo Liviana, vecino de Portela del Tragal, término de Carballeda (Orense) ha sido presentada demanda a juicio verbal civil ante este Juzgado, contra José Rodríguez González, vecino de Sigüenza, sobre cobro de 106 pesetas, y hallándose este último en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza para que comparezca a contestar el juicio de referencia, el que tendrá lugar el

día catorce de febrero de mil novecientos veintiséis, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Benusa, calle de la Veracruz; previéndole que de no comparecer se le formará el juicio en rebeldía.

Benusa, 24 diciembre de 1925.—El Juez, Plácido Fernández.—El Secretario, Rufino Rodríguez.

#### Juzgado municipal de Brazaelo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción de Astorga, se anuncia la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Brazaelo, por término de treinta días, en el que los aspirantes dirigirán sus solicitudes al citado Sr. Juez de Instrucción de Astorga.

Brazaelo 31 de diciembre de 1925. El Juez, Manuel Pérez

#### Juzgado municipal de Quintana y Congosto

Don Manuel Calvo Mondelo, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado está vacante la Secretaría, que se ha de proveer con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en concurso libre, pudiendo presentar sus instancias en este Juzgado los que se crean en condiciones de desempeñarla, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 119 vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente al año, la cantidad de 300 pesetas.

Ló que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen aspirar a dicho cargo.

Quintana y Congosto, 9 de enero de 1926.—El Juez, Manuel Calvo. El Secretario habilitado, Pedro Cordero.

#### Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público, por término de quince días, por concurso de tras-

lado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y Real orden de 9 de diciembre de 1920. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, durante el plazo de quince días, bien reintegradas; transcurridos que sean, no serán admitidas.

Juzgado de Quintana del Castillo, a 4 de enero de 1926.—El Juez, Restituto Rodríguez.—El Secretario, Antonio Fernández.

#### Juzgado municipal de Rabanal del Camino

Don José Martínez Alonso, Juez municipal del distrito de Rabanal del Camino.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días, con arreglo a la ley del Poder judicial y Real decreto de 20 de noviembre de 1920, para conocimiento de los que deseen aspirar a dicho cargo.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide este que firmo en Rabanal del Camino, a 26 de diciembre de 1925.—El Juez municipal, José Martínez Alonso.

#### Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Gabriel Álvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia vacante a concurso libre, por término de quince días, como dispone la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro de dicho término.

Llamas de la Ribera, a 2 de enero de 1926.—El Juez, Gabriel Álvarez

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### CUERPO DE TELÉGRAFOS

#### Jefatura de Sección de León

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se anajenarán por medio de subasta 100 postes telegráficos de 8 y 9 metros, procedentes de reparaciones, los cuales están plantados en distintos kilómetros, entre León y Sahagún.

El tipo mínimo por unidad, será de 1,50 pesetas, siendo de cuenta

del rematante el arranque y transporte de los postes.

Las proposiciones, en papel sellado de la clase B.º, deberán dirigirse a esta Jefatura, por el total, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción del mismo.

León, 16 de enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Valerio Hernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Miembro Industrial Leonesa (S. A.)

#### Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria anunciada para el día 13 de noviembre próximo pasado, por no haberse reunido el número suficiente de acciones conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se hace por acuerdo del Consejo de Administración en tercera y última convocatoria para el día cuatro del próximo febrero, a las diez y seis horas, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, núm. 9, bajo, y para tratar los asuntos indicados en las anteriores convocatorias.

Para la asistencia y funcionamiento de la misma, se observarán las prescripciones de los artículos 16 y siguientes de los Estatutos Sociales.

León, 18 de enero de 1926.—Por el Consejo de Administración, El Consejero-Delegado, Pedro Gómez.

##### Hidro-Eléctrica del Forma (S. A.)

Convoca a todos sus accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará el día 10 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio del Sr. Gerente, en la que se tratará de la aprobación de la Memoria, cuentas y balance del año 1925, y una vez terminada esta junta, si por mayoría así lo acuerda, podrá tratar de todos cuantos asuntos crea convenientes, siempre que estén relacionados con la Sociedad.

Villanueva del Condado a 20 de enero de 1926.—El Presidente, Gabriel Llamazares.

Se vende un borrico garatón, pelo negro, alzada 1,56, de quince meses de edad. Para tratar con su dueño, Gregorio López, en Villanueva del Condado.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial.